

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, ACTUANDO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE Y, POR LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA DEL CARMEN PATRICIA MENDOZA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DE LA ESTANCIA INFANTIL PETUNIA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ “LA SEC” Y “LA ESTANCIA” RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA SEC”, por conducto de su Titular:

I.1 Que su representada es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social, educativa y cultural de conformidad con los artículos 22, fracción IV y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Sonora.

I.2 Que de conformidad con los artículos 27, apartado A, fracción I y II, apartado C, fracciones I y IV y apartado D, fracción I de la Ley Orgánica precitada y 29 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, a su representada le corresponde prestar y ejecutar las políticas públicas y del servicio público de educación, proponer y ejecutar, en su caso, los Convenios de Colaboración o de Concertación de Acciones que en materia de educación y cultura se celebren con los sectores privado y social.

I.3 Que en su carácter de Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, está facultado para celebrar el presente Convenio, así como para ser el conducto para concertar acciones con el sector público, privado y social que impulsen el desarrollo de la educación, cultura, recreación, investigación y el deporte en el Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 5, 6, fracciones I, II, XXVI, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.4 Que su representada cuenta con recursos de origen Estatal, aprobados para el ejercicio 2023, autorizados por el artículo 103, fracción X del Decreto No. 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Boletín Oficial Número 52, sección IV, con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante el cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga apoyos a estancias infantiles para el pago de dictamen eléctrico; pago de dictamen estructural; mantenimiento a extinguidores; mantenimiento o reemplazo de detectores de humo y detectores de Co2; mantenimiento o reemplazo de lámparas de emergencia; mantenimiento o reemplazo de alarma; mantenimiento al inmueble como reparaciones, adecuaciones, impermeabilización, pintura retardante de fuego; reemplazo o mantenimiento a equipo como puerta de impacto y mecanismo de salidas, rutas de evacuación, mesas, sillas, puertas y chapas, hasta por la cantidad de \$2,000,000.00 (Son: dos millones de pesos 00/100 M.N.), disponibles en el **Programa** 1080003600 2506E101P19095N1

2311A01301 con cargo en la **Partida** 44301 1, de los cuales se entregará a **“LA ESTANCIA”** el apoyo correspondiente a la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

La Secretaría de Educación y Cultura podrá llevar a cabo las Convocatorias necesarias, hasta agotar la Suficiencia Presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda, para el Ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Doctor Paliza, S/N, colonia Centenario, C.P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Estado Sonora y tiene como Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.

II. Declara “LA ESTANCIA”:

II.1 Que es de nacionalidad mexicana y mayor de edad, por lo que es apta jurídicamente para celebrar el presente Convenio.

II.2 Que es una persona física, debidamente inscrita ante el Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.3 Que, bajo protesta de decir verdad, **“LA ESTANCIA”**, manifiesta que es propietaria/representante legal de la Estancia Petunia, ubicada en calle Tres, número 86, entre Avenida Nueve y Avenida Diez, colonia Bugambilia, Código Postal 83140, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, misma que a la fecha se encuentra ACTIVA, aceptando **“LA ESTANCIA”** que, por virtud del presente Convenio, le sea entregado el apoyo señalado en la Cláusula Segunda.

II.4 Que desea que el apoyo sea depositado a la institución bancaria [REDACTED] a la cuenta número [REDACTED], con CLABE interbancaria [REDACTED], cuyo beneficiario y titular es Del Carmen Patricia Mendoza Ríos.

II.5 Que **“LA ESTANCIA”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha se encuentra activa y en operación, haciéndose responsable del uso correcto del apoyo que se le entregará por medio de la celebración del presente Convenio.

II.6 Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
señalando el correo electrónico a [REDACTED] y el teléfono [REDACTED], para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio.

III. Declaración conjunta:

ÚNICA. Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se reconocen la personalidad con la que comparecen y expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Por virtud del presente Convenio, “**LA SEC**” otorgará a “**LA ESTANCIA**”, parte del recurso establecido en el artículo 103 fracción X del Decreto número 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Boletín Oficial Número 52, Sección IV en fecha 29 de diciembre de 2022, para el pago de dictamen eléctrico; pago de dictamen estructural; mantenimiento a extinguidores; mantenimiento o reemplazo de detectores de humo y detectores de Co2; mantenimiento o reemplazo de lámparas de emergencia; mantenimiento o reemplazo de alarma; mantenimiento al inmueble como reparaciones, adecuaciones, impermeabilización, pintura retardante de fuego; reemplazo o mantenimiento a equipo como puerta de impacto y mecanismo de salidas, rutas de evacuación, mesas, sillas, puertas y chapas.

“**LA ESTANCIA**” deberá entregar un **INFORME** a “**LA SEC**” de las actividades realizadas, en apego a lo señalado en el párrafo anterior, acompañado de la factura con desglose que ampare el servicio adquirido, así como fotografías que soporten el remplazo, según sea el caso y dictámenes emitidos.

SEGUNDA. “**LA SEC**” se compromete a entregar a “**LA ESTANCIA**” la cantidad de **\$30,000.00** (Son: treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), importe que será utilizado única y exclusivamente para los fines al que fue destinado el apoyo, señalados en la Declaración I.4 del presente Convenio y mismo que será entregado a “**LA ESTANCIA**” mediante transferencia electrónica a la cuenta mencionada en la Declaración II.4, cantidad que será entregada en 1 (una) sola exhibición.

TERCERA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA ESTANCIA**” se compromete a:

1. Ejercer el apoyo entregado en su totalidad para los fines plasmados en el presente instrumento jurídico.
2. Entregar física y digitalmente a “**LA SEC**”, en un período no mayor a 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega del apoyo señalado en la cláusula segunda, el **INFORME** de las actividades realizadas con el apoyo entregado, conforme a lo señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
3. Emitir el recibo o comprobante correspondiente, tanto en versión digital como impresa debidamente requisitado, correspondiente al importe que recibirá en virtud del presente Convenio, a favor del Gobierno del Estado de Sonora, y enviarlo vía correo electrónico al correo que “**LA SEC**” le proporcione.
4. Facilitar al personal auditor adscrito a los Órganos auditores y fiscalizadores, cuando se los requieran, la documentación y el acceso a las cuentas de “**LA ESTANCIA**”, en lo correspondiente al uso y destino del apoyo transferido.
5. Atender las solicitudes hechas por “**LA SEC**” respecto a este Convenio.

6. Continuar con una estrecha comunicación, tanto presencial o por medios electrónicos ya establecidos en el presente Convenio, de manera fluida y directa que fuere necesario, para resolver cualquier duda respecto a la información o ejecución, objeto del presente Convenio.

CUARTA. “LA SEC” se compromete a recibir la documentación e integrar el expediente administrativo correspondiente, que le sea entregada por **“LA ESTANCIA”** y **“LA SEC”**, a su vez, a proporcionar la documentación administrativa o de carácter legal o técnica que requiera **“LA ESTANCIA”** en cumplimiento y ejecución de este Convenio, así como integrar el expediente que corresponda.

QUINTA. “LA SEC” queda libre de cualquier responsabilidad y compromiso ante la comunidad beneficiada, en el caso de la terminación, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en relación del presente Convenio.

SEXTA. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información que se genere en virtud del presente Convenio y cualquier otra que se derive de las acciones realizadas por virtud de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. “LA SEC” designa con el carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO** a la Subsecretaria de Políticas Educativa y Participación Social, Ma. Guadalupe González Lizárraga, quien en este acto acepta dicha designación y la responsabilidad de asegurar que los términos y condiciones consagrados en este Convenio, se lleven a cabalidad desde su inicio hasta su conclusión.

OCTAVA. “LA ESTANCIA” acepta que el presente Convenio y su cumplimiento podrán ser supervisados en cualquier tiempo por **“LA SEC”**, a través del Administrador del Convenio, previo aviso de 48 horas antes de su supervisión para poder brindar el apoyo necesario.

NOVENA. “LAS PARTES”, en el caso de **“LA SEC”** es una Dependencia Gubernamental y **“LA ESTANCIA”** es una persona física, por lo que no existe nexo o relación patronal ni laboral entre ellos, solo la que se establece con los fines y formas derivadas del presente Convenio. **“LA ESTANCIA”**, asumirá las obligaciones y responsabilidades que se generen por las relaciones laborales para con sus trabajadoras y, en consecuencia, **“LA SEC”**, en ningún caso, será considerada como patrón solidario o sustituto.

En atención a ello, **“LA ESTANCIA”**, será la única y exclusiva responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, de seguridad social y fiscales en relación con su personal. En caso de juicio, queja o cualquier otro procedimiento o trámite de carácter laboral, de seguridad social y/o fiscal promovido por las trabajadoras de **“LA ESTANCIA”**, que intervengan en la ejecución del objeto del presente Convenio, ésta deberá hacerse cargo del asunto, dejando a **“LA SEC”** sin responsabilidad alguna en estos casos y excluyendo a **“LA SEC”** y, con ello, garantizar las buenas relaciones y así como la estabilidad y transparencia que el Convenio requiere en el logro de su objeto.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y aplicación del presente instrumento y de los términos y condiciones no previstos en el mismo y que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023 y sólo podrá ser modificado, ajustado, suspendido o rescindido previo al conocimiento y autorización de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 11 de junio del año 2023.

POR “LA SEC”

POR “LA ESTANCIA”

AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DEL ESTADO DE SONORA

DEL CARMEN PATRICIA MENDOZA RÍOS
PROPIETARIA/REPRESENTANTE DE LA
ESTANCIA PETUNIA

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

MA. GUADALUPE GONZÁLEZ LIZÁRRAGA
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA EDUCATIVA
Y PARTICIPACIÓN SOCIAL